Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

Del armario de en sabado martes 11 de febrero de mil y seis cientos y cinquenta y tres

En la muy noble y muy leal ciudad de murcia y sala capitular de ella en sabado once dias del mes de febrero de mil y seis[cientos] y cinquenta y tres años estando en cavildo ordinario los señores Murcia se juntaron a hacer lo como lo an de costumbre es a saver el señor Don Gonçalo Fajardo conde de Castro governador de lo politico y militar de esta ciudad Don Antonio de Sepulveda Don Bernardo Salazar Zuñiga Don Baltasar Jover Eugenio Ximenez Don Antonio Contreras Albornoz Regidores

Los señores de este Concejo unidos y ayuntados acordaron lo siguiente

Entraron los señores Don Juan Ximenez y Dom. Echavarria Regidores

A peticion de Julian Martinez vezino de esta ciudad en que pide licencia para bender en casa de Antonio Carrillo a la Trapería veinte y quatro arrobas de vino de Jumilla lo qual aviendo sido botado por los señores salio conceder de la dicha licencia y acordo que el dicho Julian Martinez venda hasta las veinte y quatro arrobas de vino en casa de Antonio Carrillo a la Trapería no siendo tavernero pagando los derechos a [illegible] por aun [illegible] teniendo [illegible] y no mas se le da [illegible] termino [illegible]

Hiciose notorio a la ciudad una Real provision despachada por los señores de la Real Chancilleria de Granada en pergamino de henero [illegible] refrendada de Juan Cristoval de Valdes [illegible] de la camara ganada a pedimento de Don Alonso Beltran

Provision de Don Alonso Beltran